

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10322 *REAL DECRETO 634/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don Fernando Arbex Miró.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Arbex Miró, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sección Segunda de lo Penal, en sentencia de fecha 20 de febrero de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en indultar a don Fernando Arbex Miró la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10323 *REAL DECRETO 635/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don Amable Blanco Carcedo.*

Visto el expediente de indulto de don Amable Blanco Carcedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en conmutar a don Amable Blanco Carcedo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10324 *REAL DECRETO 636/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don José Luis Carrión Bregón.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Carrión Bregón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 5 de marzo de 1991, resolutoria de recurso de apelación

interpuesto contra otra del Juzgado de Instrucción número 1 de Mataró, de fecha 15 de julio de 1986, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de 40.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo durante dos años y un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, que por auto de revisión de fecha 9 de abril de 1998, por el delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno le quedó fijada en siete meses de multa, a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en indultar a don José Luis Carrión Bregón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por el delito de robo, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10325 *REAL DECRETO 637/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don José Manuel Cidoncha Albendea.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Cidoncha Albendea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, en sentencia de fecha 13 de febrero de 1997, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en conmutar a don José Manuel Cidoncha Albendea la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10326 *REAL DECRETO 638/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don José Luis Chueca Agón.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Chueca Agón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 4 de abril de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en indultar a don José Luis Chueca Agón de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10327 REAL DECRETO 639/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a doña Estíbaliz García Bedia.

Visto el expediente de indulto de doña Estíbaliz García Bedia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de fecha 9 de octubre de 1991, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, que por auto de revisión de 30 de julio de 1996, en base a la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 10/1995, quedó fijada en tres años y seis meses de prisión y condenada por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 2 de abril de 1992, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, de fecha 28 de enero de 1992, como autora de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y un delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en conmutar a doña Estíbaliz García Bedia las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10328 REAL DECRETO 640/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don Luis Alfonso de las Heras Gago.

Visto el expediente de indulto de don Luis Alfonso de las Heras Gago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en conmutar a don Luis Alfonso de las Heras Gago la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10329 REAL DECRETO 641/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don Ramón Otilio Hoya Rabadán.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Otilio Hoya Rabadán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Alicante, en sentencia de fecha 23 de abril de 1997, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en indultar a don Ramón Otilio Hoya Rabadán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10330 REAL DECRETO 642/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don José Hurtado Sarabia.

Visto el expediente de indulto de don José Hurtado Sarabia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 26 de enero de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en indultar a don José Hurtado Sarabia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

10331 REAL DECRETO 643/1999, de 16 de abril, por el que se indulta a don Luis Javier Jiménez Goitia.

Visto el expediente de indulto de don Luis Javier Jiménez Goitia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencias de fechas 17 de octubre de 1996 y 14 de mayo de 1997, como autor de un delito de robo continuado, a la pena de seis meses de arresto mayor y un delito de robo frustrado, con fuerza en las cosas, a la pena multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1995 y 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 1999,

Vengo en indultar a don Luis Javier Jiménez Goitia las penas privativas de libertad y multa pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN